

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO 2023, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, APROBADO MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG056/2023

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

APES	Asociaciones Políticas Estatales.
Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión o CEF:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por el sujeto obligado, correspondiente al ejercicio 2023.
INE:	Instituto Nacional Electoral.

Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2023.
Informe Semestral:	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2023.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Oficio de errores y omisiones:	Primera y segunda versión del oficio por medio del cual se notifica, a las Asociaciones, las observaciones detectadas de la revisión al primer o segundo Informe Semestral de avance.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SiCLi o Sistema:	Sistema de Contabilidad en Línea.
Sujeto obligado:	Asociación Política Estatal.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.

Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
Plan de Trabajo	Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las APES, con registro ante el OPLE Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, expidió el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- II El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento de Fiscalización, derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados, por las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576**, **580** y **594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- III El 15 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**, por el que se dio respuesta a las manifestaciones vertidas por las Asociaciones Políticas Estatales “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz” en el oficio **NUM/FVAP/110/2021** y escrito sin número, respectivamente; relativos a

establecer como prueba piloto el Sistema de Contabilidad en Línea para el ejercicio 2022.

- IV** El 13 de julio de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecen las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**.

En dicho Acuerdo, con la finalidad de dotar de certeza a las Asociaciones, el Consejo General dejó establecido que la entrada en vigor del SiCLi sería a partir del 1 de enero de 2023, de no presentarse alguna situación extraordinaria que ameritara otra decisión por parte del Consejo General, toda vez que el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización, establece que: *“El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”*, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi, quedó concluido el 24 de junio de 2022 y, una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumplió cabalmente con el artículo antes citado.

- V** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Maty Lezama Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

VI El 15 de diciembre de 2022, mediante Memo No. **OPLEV/UF/524/2022**, signado por los titulares de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Servicios Informáticos, de manera conjunta y en cumplimiento al punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG123/2022**, remitieron el Informe actualizado, respecto del Desarrollo, Programación y Validación del Sistema de Contabilidad en Línea, SiCLi; así como del cumplimiento de las etapas 1, 2, 3 y 4 previstas en el cronograma aprobado en el Acuerdo antes mencionado.

Señalando que se verificó que el Sistema de Contabilidad en Línea funcionaba al 100% y era apto para su entrada en vigor el 01 de enero de 2023.

VII El 16 de diciembre de 2022, por medio de los oficios **OPLE/UF/417/2022**, **OPLE/UF/418/2022**, **OPLE/UF/419/2022**, **OPLE/UF/420/2022**, **OPLE/UF/421/2022**, **OPLE/UF/422/2022**, **OPLE/UF/423/2022**, **OPLE/UF/424/2022**, **OPLE/UF/425/2022**, **OPLE/UF/426/2022**, **OPLE/UF/427/2022** y **OPLE/UF/428/2022**, se hizo de conocimiento de las Asociaciones que durante el desarrollo de las etapas previstas en el cronograma no se presentó ninguna situación extraordinaria que imposibilitara la implementación obligatoria del SiCLi, a partir del 1 de enero de 2023, conforme a lo ordenado en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**.

VIII En fecha 23 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión.

- IX** El 30 de enero de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, por el que se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización.
- X** El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XI** El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión, por medio del Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2023**, se aprobó presentar a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz.
- XII** El 12 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- XIII** En fecha 21 de junio de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG070/2023**, aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, que en su artículo transitorio cuarto establece que las notificaciones electrónicas a las que hace referencia dicho Reglamento se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.
- XIV** El 7 de agosto de 2023, las APES presentaron el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023 a través del Sistema.
- XV** El 10 de agosto de 2023, a las 23:57 horas, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General, el informe denominado “Informe sobre fallas técnicas del Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), derivadas de la presentación del primer informe semestral del ejercicio 2023 por parte de las Asociaciones Políticas Estatales”.
- XVI** El 11 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, se recibió en la Presidencia del Consejo General el oficio OPLEV/UF/641/2023 suscrito por el titular de la Unidad de Fiscalización por medio del cual, remitió el Informe señalado en el considerando anterior, el cual se agrega como anexo al presente.

En misma fecha, a las 10:37 horas el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentó ante la Presidencia del Consejo General el “Informe que emite la Unidad Técnica de Servicios de Informática respecto a la incidencia detectada en el Sistema de Contabilidad en línea el 7 de agosto de 2023”, el cual se agrega como anexo al presente.

De dichos Informes se destaca la imposibilidad de la visualización del 100% de la documentación cargada en el SiCLi por las diversas Asociaciones, como es posible observar en lo referido por la UTSI:

“...se recibieron reportes vía WhatsApp por parte del equipo contable de la Unidad de Fiscalización, donde referían que dejaron de ver las evidencias que las APE's habían cargado al SiCLi.

*-Ante dicha situación la UTSI se dio a la tarea de revisar las posibles causas de la situación reportada y al revisar la consola del Servidor en el que se encuentra alojado el SiCLi, la UTSI advirtió que la carpeta **storage** se encontraba vacía.*

*-La situación que se presentó en el SiCLi fue que se utilizaron dos ramas diferentes de lo que se encuentra respaldo en el sitio de gitlab.com, provocando con esto discrepancias en la información contenida en la carpeta **storage**, motivo por el cual la información perdió consistencia y se volvieron ilegibles. (sic)”*

XVII El 15 de agosto de 2023, mediante oficio OPLEV/SE/2101/2023 y OPLEV/SE2104/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, se solicitó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad de Fiscalización, ambas de este Organismo, respectivamente, rindieran informe respecto del estado actual del SiCLi.

XVIII El 16 de agosto de 2023, mediante oficios OPLEV/UTSI/270/2023 y OPLEV/UF/647/2023, los titulares de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad de Fiscalización, rindieron los informes solicitados en el antecedente anterior.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del OPLE Veracruz emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país; el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, señala que es derecho de la ciudadanía el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.

- 3 De conformidad con los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia,

así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
- 6 En consecuencia, este Consejo General, creó e integró la CEF mediante el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, el 13 de diciembre de 2022. De esta manera, la creación de la Comisión mencionada, tiene como objeto revisar el debido proceso de fiscalización de las Asociaciones con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará en cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 7 El Consejo General del OPLE Veracruz tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este le presente la Unidad de Fiscalización,

conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral.

- 8 Las Asociaciones tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.
- 9 En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 10 En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 93 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.
- 11 El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, la reforma al

Reglamento de Fiscalización.

- 12 El 24 de febrero de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, del ejercicio 2023, en relación a lo anterior, se modificó el formato IF-APE, dentro del SiCLi, información que ocupan las Asociaciones para la presentación de su Informe Semestral.

Lo que se pretendió con la reforma, fue precisar y dar claridad al Manual de Contabilidad, al formato IF-APE y, en consecuencia, su instructivo de llenado, sin que dicho acto afectara los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, pues la modificación que ahí se planteó eran de forma, sin que resultaran ser, modificaciones legales fundamentales o sustanciales.

- 13 Con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en coadyuvancia con la UTSI, desarrollaron el SiCLi, como un medio informático que cuenta con mecanismos a través de los cuales las Asociaciones, realizan en línea los registros contables.
- 14 El 13 de julio de 2022 el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG/123/2022**, estableciendo que el 14 y 15 de julio de 2022 el personal de la UTSI capacitaría de forma virtual y/o presencial al personal del departamento jurídico de la Unidad de Fiscalización, así como a las demás áreas usuarias del OPLE Veracruz, respecto del uso del SiCLi; que del 18 al

22 de julio de la misma anualidad se desarrollaría la capacitación a las 12 Asociaciones Políticas Estatales, de forma virtual; del 25 al 31 de agosto de 2022 el desarrollo de los Talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema; mientras que del 01 de septiembre al 30 de noviembre de la misma anualidad tuvo lugar el periodo de prueba piloto del SiCLi.

En ese sentido, como se precisó en los antecedentes, el 15 de diciembre de 2022, mediante Memo No. **OPLEV/UF/524/2022**, signado por los titulares de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Servicios Informáticos, de manera conjunta y en cumplimiento al punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG123/2022**, remitieron el Informe actualizado, respecto del Desarrollo, Programación y Validación del Sistema de Contabilidad en Línea, SiCLi; así como del cumplimiento de las etapas 1, 2, 3 y 4 previstas en el cronograma aprobado en el Acuerdo antes mencionado.

Señalando que se verificó que el SiCLi funcionaba al 100% y era apto para su entrada en vigor el 01 de enero de 2023.

Ahora bien, en el tercer punto del Acuerdo señalado previamente se estableció además que el SiCLi entraría en vigor el 1 de enero de 2023 y sería obligatorio para todas las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante este OPLE Veracruz. Por su parte, el punto tercero del Acuerdo **OPLEV/CG056/2023** aprobado el 12 de mayo de 2023, establecen que las situaciones no previstas en dichos Acuerdos serían resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

- 15** En seguimiento a lo anterior, el 01 de enero de 2023 entró en vigor el SiCLi, a través del cual las APES realizaron en línea el registro contable de sus

operaciones en materia del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos, debiendo identificar cada operación y relacionarla con la documentación comprobatoria soporte en versión electrónica.

- 16** Ahora bien, como se mencionó en el Antecedente XII del presente Acuerdo, el 12 de mayo de 2023, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**, el Consejo General, aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las APES, en el cual se estableció lo siguiente:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para remitir vía SiCLi el primer informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	7 de agosto de 2023 ¹	Asociaciones Políticas Estatales

- 17** Derivado de lo anterior, los sujetos obligados cargaron al SiCLi la información relativa al primer semestre del ejercicio 2023; dicha carga se realizó de manera exitosa, situación que fue corroborada por el personal de la Unidad de Fiscalización. En ese sentido, se tuvo a las 12 APES con registro ante el OPLE Veracruz, presentando en tiempo el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, como se pudo advertir del propio Sistema en ese momento.

Sin embargo, al consultarse nuevamente el SiCLi para iniciar con la revisión del Primer Informe Semestral 2023, la Unidad de Fiscalización advirtió que la información y/o documentación que cargaron las APES no podía visualizarse en su totalidad.

¹ Calendario de días de descanso obligatorios para el OPLE Veracruz, aprobado mediante acuerdo: "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ". Es de señalarse que de atendiéndose al acuerdo en cita, la fecha de presentación y las demás fechas plasmadas en el calendario de mérito, respetan el periodo vacacional al que tiene derecho el personal que labora en este OPLE.

En efecto, el 8 de agosto de 2023 (al iniciar con la fase de “revisión, requerimientos y análisis de la información”, específicamente con la elaboración, en su caso, del requerimiento de información en términos del Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del primer informe semestral, contemplada del 8 al 15 de agosto de la presente anualidad, aprobado por este Consejo General), el personal de la Unidad de Fiscalización se percató de lo siguiente²:

- Que las APES, en el módulo de “Registro Contable” y submódulo de “Informe y Documentación Adjunta”, generaron su formato IF-APE del periodo y adjuntaron la información requerida en el combo (los 9 puntos que solicita el Sistema); los cuales son: 1. Oficio de entrega; 2. Balanzas de Comprobación Mensuales; 3. Auxiliares Contables Mensuales; 4. Estados de Cuenta Bancarios Mensuales; 5. Conciliaciones Bancarias Mensuales; 6. Controles de Folios y Recibos de Aportaciones; 7. Relación de las Personas Autorizadas para Ejercer los Recursos Financieros; 8. Relación Mensual de los Nombres de las o los Aportantes y Cuentas de Origen del Recurso; y 9. Otros.

Por lo que, los formatos IF-APE del primer semestre 2023 de las 12 Asociaciones, pueden generarse, visualizarse, validarse y descargarse.

- Sin embargo, respecto a la documentación adjunta en el combo (los 9 puntos antes mencionados) únicamente se puede visualizar y descargar la documentación de: a) Unidad y Democracia; b) Generando Bienestar 3; c) Ganemos México la Confianza; d) Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad; e) Expresión Ciudadana; y, f) Compromiso con Veracruz. **Siendo que el SiCLi no permiten visualizar la**

² Como se observa del SiCLi

documentación adjunta al combo, en formato PDF, de: a) Democráticos Unidos por Veracruz; b) Vía Veracruzana; c) Fuerza Veracruzana; d) Democracia e Igualdad Veracruzana; e) Alianza Generacional; y f) Participación Veracruzana.

- Por lo que corresponde a la información que genera el propio SiCLi, a través de los módulos de “PAT” y “Registro contable”, para el procesamiento de la información contable de ingresos y egresos de cada una de las Asociaciones Políticas Estatales, tales como: registro de pólizas, libro diario, conciliación bancaria, estado de posición financiera, balanza de comprobación, estado de ingresos y egresos, Auxiliares Contables, el informe IF- APE y el PAT; se obtuvo que, de las 12 Asociaciones, en 5 de ellas se pueden visualizar los reportes contables antes referidos siendo estas: 1. Fuerza Veracruzana; 2. Democráticos Unidos por Veracruz; 3. Democracia e Igualdad Veracruzana; 4. Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad y 5. Alianza Generacional.
- No obstante, de las 7 Asociaciones restantes: 1. Ganemos México la Confianza; 2. Vía Veracruzana; 3. Participación Veracruzana; 4. Unidad y Democracia; 5. Generando Bienestar 3; 6. Compromiso con Veracruz; y, 7. Expresión Ciudadana de Veracruz; al realizar la revisión, se advirtió que no se visualiza el total de la documentación, entre ésta, pólizas de diario, auxiliares contables, pólizas de egresos e ingresos y estado de posición financiera.
- Asimismo, se identificó que existía faltante de información en el SiCLi, del 1 de enero del año en curso a la fecha de revisión de los informes presentados por las APES, es decir, al 7 de agosto de la misma anualidad.

Situación que originó, nuevamente, una revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, pero ahora con apoyo de la UTSI, como área técnica, a fin de verificar que, toda la documentación que ingresaron las APES en el primer semestre del ejercicio 2023, estuviera cargada en el Sistema, así como aquellos documentos de carácter contable que el mismo SiCLi genera.

Esto es, se verificó que obraran en el SiCLi: pólizas, libro diario, estado de posición financiera, balanzas de comprobación, estados de ingresos y egresos, auxiliares contables, reportes IF-APE y conciliaciones bancarias.

Así, de la revisión se obtuvo, en primer término, que la documentación cargada al Sistema por la APES y por la Unidad de Fiscalización, desde el 1 de enero al 7 de agosto de 2023, **ya no se encontraba y no era posible su recuperación**; empero, la información contable generada por el propio sistema **sí se encontraba de manera parcial**.

- 18 Ante tal situación, resulta evidente que la Unidad de Fiscalización carece de la información y documentación para realizar la revisión del Primer Informe Semestral 2023, en los plazos y términos que se contemplan en el Plan de Trabajo aprobado por este Consejo General.
- 19 En ese sentido, para la Unidad de Fiscalización, resulta indispensable contar con la totalidad de la información generada y/o cargada por las APES en el trascurso del 1 de enero al 7 de agosto del 2023, por lo que de no poder validarla de manera completa y correcta, en atención al principio de certeza, no le será posible cumplir con las obligaciones y atribuciones previstas en los distintos cuerpos normativos que regulan su actuación y, en consecuencia, llevar a cabo su principal obligación que es fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciben las APES conforme a los plazos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la

revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, aprobado por el Consejo General.

Lo anterior, puesto que la etapa siguiente a desahogar corresponde al requerimiento de información que se realice a las distintas asociaciones, cuya notificación está calendarizada para este día, 16 de agosto del presente año, lo que resulta imposible su cumplimiento, en atención a la incidencia suscitada.

- 20** Bajo el escenario descrito, es decir, ante la imposibilidad de visualizar la información cargada en el SiCLI por las 12 APES del periodo comprendido del 1 de enero al 7 de agosto de la presente anualidad, y con la finalidad de garantizar el derecho de los sujetos obligados de que esta autoridad electoral revise y fiscalice el ejercicio de los recursos que reciben; este Consejo General, considera pertinente modificar el calendario aprobado **mediante Acuerdo OPLEV/CG056/2023**, referente a los plazos para la revisión del Primer Informe Semestral de avance 2023.

Para lo cual, las APES deberán presentar, nuevamente, la información respectiva de manera física, ante la Unidad de Fiscalización de este Organismo, en los términos del Reglamento de Fiscalización de las APES.

Al respecto, es conveniente destacar que en el citado Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**; en su punto de Acuerdo tercero, se estableció que las situaciones no previstas en dichos Acuerdos serían resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

Lo que en el presente caso se resuelve por este Consejo General, al ser la eventualidad descrita una situación no prevista, y que tiene que ver con un caso fortuito o de fuerza mayor³.

- 21** Así, una vez analizados los informes presentados por las áreas involucradas, en relación a las situaciones que acontecieron durante la presentación de los informes semestrales del ejercicio 2023, por parte de las APES; y, considerando los argumentos expuestos por la Unidad de Fiscalización, en relación con la facultad y atribución para realizar la fiscalización de los ingresos y egresos de las APES que reciban por cualquier modalidad de financiamiento; lo procedente es modificar el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión del primer informe semestral del ejercicio 2023.

En ese sentido, y toda vez que la información cargada en el SiCLi dentro del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023, corresponde al primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, informe éste último que fue cargado por las APES el 7 de agosto del presente año; y la información relativa a los meses de julio y agosto del presente corresponde a sus obligaciones mensuales, es que este Consejo General, ante la situación descrita, toma como medida extraordinaria que las APES presenten de manera física y en horario laboral a la Unidad de Fiscalización toda la información y documentación relativa al primer semestre del ejercicio 2023, así como lo presentado del 1 de enero al 7 de agosto de la presente anualidad, que fue, en su momento cargada al SiCLi, así como la que se genere hasta el 31 de agosto del presente año, de conformidad con lo siguiente:

³ Sirven al caso como criterios orientadores la tesis aislada con registro digital: 911755, instancia: Sala Auxiliar, Quinta Época, Materias(s): Fiscal (ADM), Tesis: 190, Fuente: Apéndice 2000. Tomo III, Administrativa, P.R. SCJN, página 179, Tipo: Aislada de rubro: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN MATERIA FISCAL. Así como, la tesis con registro digital: 175666, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: I.8o.A.101 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, marzo de 2006, página 1958, Tipo: Aislada de rubro: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN MATERIA ADUANERA. OPERA AUN ANTE LA FALTA DE REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE LA MATERIA.

Presentación física de la documentación relativa al informe semestral 2023

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para presentar de manera física el primer informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	25 de agosto de 2023	Asociaciones Políticas Estatales

Presentación física de la documentación correspondiente a los meses de julio y agosto

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para presentar de manera física la documentación de los meses julio y agosto de 2023	11 de septiembre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales

Modificación a los plazos establecidos mediante Acuerdo OPLEV/CG056/2023

Primer informe semestral 2023

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para presentar de manera física el primer informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	25 de agosto de 2023	Asociaciones Políticas Estatales

Revisión, requerimientos y análisis de la información:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 28 al 30 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al primer informe semestral de 2023.	31 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al requerimiento ⁴ de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al primer informe semestral de 2023 (5 días hábiles, posteriores a la notificación).	Del 1 al 7 de septiembre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al primer informe semestral de 2023.	Del 1 al 11 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
5	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por las APES y que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 12 y 13 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización

Primer oficio de errores y omisiones y confronta.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 14 ⁵ al 21 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones, correspondiente al primer informe semestral de 2023.	22 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (10 días hábiles).	Del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales

⁴ Si bien este plazo no está previsto en el Reglamento, lo cierto es que esta Unidad lo señala para brindar certeza en su actuar.

⁵ El 15 de septiembre está marcado como día inhábil, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta al primer oficio de errores y omisiones).	2 y 3 de octubre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la notificación, en su caso, de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	6 de octubre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 9 al 12 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización

Segundo oficio de errores y omisiones y confronta.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 13 al 18 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	19 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones (5 días hábiles).	Del 23 al 27 de octubre ⁶ de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta al segundo oficio de errores y omisiones).	24 y 25 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la notificación, en su caso, de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	27 de octubre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales

⁶ El 20 de octubre está marcado como día inhábil, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 30 de octubre al 13 de noviembre ⁷ de 2023	Unidad de Fiscalización

- 22** Tal como se advierte, el ajuste de plazos para la revisión impacta directamente a las actividades de la Unidad de Fiscalización, cuidando en todo momento no interrumpir los plazos que establece la normatividad para la presentación y desahogo de requerimientos y en su caso de oficios de errores y omisiones por parte de las APES, garantizando los plazos que la norma establece para las propias asociaciones.

Tal y como se ha descrito previamente, y en relación con las obligaciones de los sujetos obligados de presentar sus informes semestrales de avance, es que resulta necesario que presenten de manera física los informes de avance del primer semestre correspondientes al ejercicio 2023, toda la documentación de información que guarde relación con todo lo presentado en el SiCLi del 01 de enero al 7 de agosto del año en curso, así como la que se genere hasta el 31 de agosto del presente año.

- 23** Así también, es importante mencionar que la aprobación de la presente modificación al Plan de Trabajo, no afecta ni vulnera la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización, toda vez que es apegada a los plazos que están a favor de las APES.

De igual manera, no se puede dejar de señalar que la calendarización para la presentación y revisión del segundo semestre del ejercicio 2023 no sufre

⁷ El día 2 de noviembre está marcado como día inhábil y aprobado por la Junta General Ejecutiva.

ninguna modificación, quedando en los mismos términos de lo aprobado por el Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**.

- 24** Que derivado del Informe rendido por el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, señalado en el antecedente XVIII del presente Acuerdo, respecto a la funcionalidad del SiCLi, resulta indispensable ejecutar a través de la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, las acciones necesarias para determinar el uso de dicho Sistema durante el segundo semestre del año en curso, para lo cual dichas áreas deberán informar los resultados correspondientes a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023, fecha en la que el Consejo General determinará lo conducente.
- 25** Ahora bien, para este Consejo General es de suma importancia esclarecer que, la incidencia que motiva la modificación del Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, obedece a lo establecido en el Informe rendido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, señalado en el antecedente XVI, párrafo segundo del presente Acuerdo, en atención a lo siguiente:

Se dice lo anterior, ya que de conformidad con el *“Informe que emite la Unidad Técnica de Servicios de Informática respecto a la incidencia detectada en el Sistema de Contabilidad en Línea el 7 de agosto de 2023”*, se advierte que la situación que ocupa nuestra atención fue originada por una acción realizada en el Sistema por personal de la UTSI a solicitud de la UF, consistente en la habilitación de forma temporal del módulo de datos generales, a efecto de que una Asociación Política pudiera modificar los datos del Titular de su Órgano Interno.

Dicho acceso y la actualización que se realizó a la versión del SiCLi para lo solicitado, de acuerdo a lo reportado por la UTSI, generó la incidencia descrita

en el presente Acuerdo, esto es, la pérdida de la visualización y descarga de la información.

En ese sentido, derivado de lo establecido en el presente Acuerdo, y sus anexos, con fundamento en los artículos 126 del Código Electoral; 3 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del OPLE Veracruz; y 35 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, dese vista al Órgano Interno de Control del OPLE Veracruz, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine si existe alguna responsabilidad en relación a la imposibilidad de visualizar la información cargada por las APES en el SiCLI.

- 26** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29, fracciones VI y VII, 30, 32 fracción I, 99 segundo párrafo, 101, fracción VIII, 122, párrafo quinto, fracción VII,

133, párrafo 2, 108 fracciones I, VI y X, y 126 del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 11, 16, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 93 numerales 2, 3, 4 y 5, 94 numeral 2 y 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 3 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del OPLE Veracruz; 35 del Reglamento Interior del OPLE; y 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del Primer Informe Semestral de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar en los términos del considerando 21 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las Asociaciones Políticas Estatales deberán presentar, a más tardar el 25 de agosto del presente año, de manera física a la Unidad de Fiscalización toda la información relativa al primer semestre del ejercicio 2023, que fue, en su momento cargada al SiCLi.

TERCERO. Las Asociaciones Políticas Estatales deberán presentar, a más tardar el 11 de septiembre del presente año, de manera física a la Unidad de Fiscalización la información y documentación relativa al periodo del 1 de julio al 31 de agosto de la presente anualidad.

CUARTO. Dese vista al Órgano Interno de Control del OPLE Veracruz, con el presente acuerdo y sus anexos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine si existe alguna responsabilidad por parte de la Unidad de Fiscalización y de la Unidad de Servicios Informáticos, ambas de este Organismo, en relación a la imposibilidad de visualizar la información cargada por las APES en el SiCLi, así como su descarga respectiva.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ambas de este Organismo, realicen las acciones descritas en el considerando 24 del presente Acuerdo, a fin de establecer la funcionalidad del SiCLi a más tardar el 31 de agosto de 2023 por el Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo y sus anexos al Presidente y/o Titular del Órgano Interno de las Asociaciones con registro ante el Organismo.

SÉPTIMO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al Acuerdo **INE/CVOPL/004/2019**.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión extraordinaria el Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”. Asimismo, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, respecto a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, lo referente a las asociaciones políticas estatales “Generando Bienestar 3” y “Ganemos México la Confianza”, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, quien emite voto concurrente, María de Lourdes Fernández Martínez, quien emite voto concurrente, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL QUINTÍN ANTAR DOVARGANES ESCANDÓN, RESPECTO DEL ACUERDO OPLEV/CG/-2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICÓ EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO 2023 DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 108 y 110 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 9, numeral 1, fracción III; y, 47, numerales 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, me permito emitir el presente **voto concurrente**, respecto al Acuerdo **OPLEV/CG/-2023**, aprobado el 16 de agosto de la presente anualidad, por el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante el cual, se modificó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del Primer Informe Semestral de avance del ejercicio 2023 de las Asociaciones Políticas Estatales.

1. Antecedentes.

I. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**, por el que se dio respuesta a las manifestaciones vertidas por las Asociaciones Políticas Estatales “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz” en el oficio **NUM/FVAP/110/2021** y escrito sin número, respectivamente, relativos a establecer como prueba piloto el Sistema de Contabilidad en Línea² para el ejercicio 2022.

II. El 13 de julio de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecieron las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil

¹ En lo subsecuente Código Electoral.

² En adelante SiCLi.



de Asociaciones Políticas Estatales y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al diverso Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**.

III. El 15 de diciembre de 2022, mediante memo **OPLEV/UF/524/2022**, las Unidades de Fiscalización y Técnica de Servicios Informáticos, de manera conjunta, remitieron un informe, entre otras cosas, respecto al desarrollo, programación y validación del SiCLi y en el cual se dio cuenta que se verificó que el mismo funcionaba al 100% y era apto para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

IV. El 24 de febrero de 2023, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del Informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo.

V. El 28 de abril de 2023, la Comisión Especial de Fiscalización, mediante Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2023**, aprobó presentar a consideración del Consejo General, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023 de las Asociaciones Políticas Estatales, situación que sucedió a través del Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**, aprobado por el órgano superior de dirección de este Organismo.

VI. El 12 de mayo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**, por medio del cual, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance



del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo.

VII. El 17 de agosto de 2023, el Consejo General llevó a cabo una sesión extraordinaria en la que se enlistó como punto del Orden del Día, el *proyecto de Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado De Veracruz, por el que se aprueba modificar el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado De Veracruz, aprobado Mediante Acuerdo OPLEV/CG056/2023*.

2. Consideraciones que sustentan el acuerdo.

En primer término, es importante precisar que, según la información que se precisa en el Acuerdo materia del presente voto concurrente y sus anexos, se desprende lo siguiente:

Que el 10 de agosto de 2023, a las 23:57 horas, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo, remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General, un informe sobre fallas técnicas del SiCLi, derivadas de la presentación del Primer Informe Semestral del ejercicio 2023, por parte de las Asociaciones Políticas Estatales, mismo que fue remitido a dicha Presidencia el día siguiente a las 10:00 horas, mediante oficio **OPLEV/UF/641/2023**.

Asimismo, que en la misma fecha, a las 10:37 horas, el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentó ante la Presidencia del Consejo General un informe respecto a la incidencia detectada en el SiCLi el 7 de agosto de 2023; informes que, medularmente, sostuvieron la imposibilidad de la visualización del 100% de la documentación cargada en el sistema de mérito por las Asociaciones Políticas Estatales.



En este sentido, en el Acuerdo aprobado por el Consejo General se determinó lo que a continuación se indica:

- A.** Aprobar modificar el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del Primer Informe Semestral de avance del ejercicio 2023 de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo, con la finalidad de darle certeza y condiciones de continuidad al procedimiento de fiscalización.
- B.** Ordenar a las Asociaciones Políticas Estatales presentar a más tardar el 25 de agosto del presente año, de manera física a la Unidad de Fiscalización, toda la información relativa al primer semestre del ejercicio 2023, que fue, en su momento, cargada al SiCLi; esto para subsanar la información que no es legible o pudo haberse extraviado y, con ello, reiniciar los trabajos por parte de la Unidad de Fiscalización sobre los informes del primer semestre de año, presentados por las Asociaciones.
- C.** Ordenar a las Asociaciones Políticas Estatales para efecto de que presenten a más tardar el 11 de septiembre del presente año, de manera física a la Unidad de Fiscalización, la información y documentación relativa al periodo del 1 de julio al 31 de agosto de la presente anualidad, con el objetivo de que en lo inmediato, tanto las citadas organizaciones políticas, como la Unidad de Fiscalización, no interrumpan o retrasen el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización.
- D.** Con base en el informe presentado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, instruir a la Unidad de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de establecer la funcionalidad del SiCLi a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023, en virtud de que la incidencia del sistema no se debió a una falla, sino a la operación por parte de un tercero, lo que a decir del Acuerdo no se



estima de manera concluyente.

- E. Dar vista, con el Acuerdo y sus anexos, al Órgano Interno de Control de este Organismo Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine si existe alguna responsabilidad por parte de la Unidad de Fiscalización y de la Unidad de Servicios Informáticos, en relación a la imposibilidad de visualizar la información cargada por las Asociaciones Políticas Estatales en el SiCLI, así como la descarga respectiva.

En esta tesitura, si bien acompaño el sentido del proyecto de Acuerdo, respecto a las determinaciones precisadas anteriormente, discrepo de la parte argumentativa que se planteó en el documento, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho, siguientes:

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción VI; 29, fracción VI del Código Electoral; y; 11 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz³, dichas Asociaciones tienen derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, así como los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; asimismo, tienen la obligación legal de informar a este Organismo, en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de esos recursos y lo inherente al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.

En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con el artículo 93, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de

³ En adelante Reglamento de Fiscalización.



financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

Así, toda vez que, el artículo 108, fracción X del Código Electoral dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones referidas, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a éste le presente la Unidad de Fiscalización, como se precisó en el apartado de Antecedentes del presente voto concurrente, se dispuso la creación y desarrollo de un sistema para efecto de llevar a cabo los procedimientos de fiscalización, mismo que técnicamente se planeó, desarrolló e implementó por la las áreas involucradas en el ejercicio de sus atribuciones, es decir, la propia Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y que en el presente ejercicio anual ya se reflejara su operación.

No obstante, se reitera que, según la información que obra en el Acuerdo materia del presente voto concurrente y sus anexos, a pesar de que se realizaron capacitaciones, adecuaciones, reparación de fallas al SiCLi, según consta en los múltiples informes que de manera mensual se presentaron ante el Consejo General previo a la operación de dicho sistema, al momento de que se presentó el Primer Informe Semestral de este ejercicio, la información perdió integridad, ya que parte de la misma no fue legible o descargable⁴; a su vez, de conformidad con el reporte que presentó la Unidad de Fiscalización, existen rubros en los que no

⁴ Así, de la revisión se obtuvo, en primer término, que la documentación cargada al Sistema por las APES y por la Unidad de Fiscalización, desde el 1 de enero al 7 de agosto de 2023, ya no se encontraba y no era posible su recuperación; empero, la información contable generada por el propio sistema sí se encontraba de manera parcial. Dentro del Considerando 17 del Acuerdo OPLEV/CG/095/2023.



hay certeza respecto a si las Asociaciones Políticas Estatales pudieron o no haber presentado cierta documentación.

De lo anterior, advierto del propio Acuerdo y sus anexos que, con relación a la incidencia que nos ocupa, existió una falta de oportunidad y exhaustividad en los informes que se presentaron y que, a mi juicio, repercuten en las consideraciones de dicho Acuerdo.

En efecto, como lo señalé en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de agosto pasado, toda vez que el multicitado Acuerdo hace suyos, en sus términos, los informes que rindieron la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, no comparto la falta de claridad, exhaustividad y la dilación de los mismos, pues, a mi consideración, no existe información conclusiva que otorgue certeza sobre lo que en realidad sucedió respecto a la incidencia que se presentó, máxime que, como integrante del órgano superior de dirección de este Organismo Electoral, es un hecho público y notorio que no es la primera ocasión en que es necesario que este colegiado se vea obligado a llevar a cabo medidas extraordinarias para solventar o remediar fallas en algunas herramientas informáticas.

De la misma forma advierto errores evidentes y falta de información en el informe que remitió la Unidad de Fiscalización, como ejemplo de ello es que se menciona que el *Titular del Órgano Interno y la Contadora de la Asociación Política Estatal Ganemos México la Confianza sostuvieron comunicación con el personal de la Unidad de Fiscalización con la finalidad de preguntar cómo podían editar los datos generales cargados en el SICLI, específicamente en el Titular del Órgano Interno; toda vez que se encontraba equivocado*” y en el propio informe se menciona que las Asociaciones Políticas Estatales tienen la facultad de modificar, en cualquier momento, a su titular del Órgano Interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Sin embargo, a mi juicio, el dispositivo reglamentario que se invocó de ninguna forma prevé que una Asociación Política Estatal pueda solicitar cambios

inmediatos en el SiCLi y, mucho menos, sin que haya una petición formal a la Unidad de Fiscalización.

Por su parte, en el informe que emitió la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, de igual forma se menciona que la solicitud que se le realizó fue a través de una *video llamada*, es decir, no hubo una petición escrita; además, se hace alusión a una serie de modificaciones al SiCLi en diversas *ramas* que se encuentran en diferentes equipos de cómputo e, incluso, se establece que el respaldo del sistema no ha sido modificado desde el año pasado.

En este sentido, además de que, a mi parecer, en ambos informes existen irregularidades que no dotan de certeza la información que se brindó, tampoco se señala qué funcionarias o funcionarios solicitaron, autorizaron y modificaron el SiCLi, ni se precisa el motivo por el cual el respaldo "*master*" que identifica la Unidad Técnica de Servicios Informáticos no era utilizado.

Así, desde mi punto de vista, la información que técnicamente se brindó por el área informática de este Organismo y que se replantea en el Acuerdo que se aprobó, carece de certeza, más aún cuando sus facultades y obligaciones⁵, así como su estructura interna y tramos de responsabilidad, se encuentran establecidos en los manuales correspondientes aprobados previamente, por lo que considero fundamental que los informes estuvieran dotados de objetividad⁶ para efecto de favorecer la toma de decisiones.

Por otro lado, respecto a la determinación que se aprobó en el Acuerdo que nos ocupa relativa a otorgar a la Unidad de Fiscalización y a la Unidad Técnica de

⁵ ARTÍCULO 25 I. La Unidad Técnica de Servicios Informáticos estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: ...

b) Diseñar, instalar y mantener en funcionamiento los sistemas informáticos, bases de datos y las redes de comunicaciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las áreas del OPLE;

c) Apoyar a las áreas del OPLE en la solución de problemas técnicos en materia de cómputo, informática y comunicaciones;

⁶ Objetividad: Los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales deben fundarse en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa, percibiendo e interpretando los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, evitando alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional. Código de ética del Instituto Nacional Electoral.



Servicios Informáticos un plazo para que determinen si el SiCLi es funcional⁷, a mi juicio, carece de objetividad, pues del apartado de Antecedentes del propio documento se desprende que, desde el 8 de agosto del presente año, en que se detectó la incidencia y hasta el 17 de agosto, el Consejo se continuaba recibiendo información por parte de las unidades mencionadas, es decir, desde mi punto de vista, hasta la fecha de aprobación del Acuerdo de mérito, no se ha recibido información clara, eficaz y contundente que permita, al menos al suscrito, concluir que el sistema en efecto es funcional, más aún que, según información que remitió la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, las Asociaciones Políticas Estatales continuaban ingresado información al SiCLi y, supuestamente, se encontraban detectando áreas de oportunidad como situación conclusiva⁸; circunstancias por las cuales considero que actualmente no existe certeza del posible buen funcionamiento del sistema SiCLi en la fecha que se programó en el documento materia del presente voto y lo que, desde mi punto de vista, genera incertidumbre en el procedimiento de fiscalización, razón por la que en el Acuerdo se ordena la recepción física de la información, más aún cuando, contrario a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de este Organismo, en el que se establece el uso del sistema como una herramienta dotada de elementos de seguridad y confianza.⁹

Derivado de todo lo anterior, las razones de mi voto a favor del Acuerdo que nos ocupa descansan en las atribuciones encaminadas a cumplir con las obligaciones de fiscalización que tiene este Organismo Electoral y, en este caso, evitar una parálisis institucional que pudiera derivar en incumplimiento a normatividad aplicable en la materia; por ende, acompaño los ajustes al Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, pues permiten reponer la etapa que se vio interrumpida, salvaguardando, en lo mayormente posible, las condiciones para que las

⁷ Considerando 24 del Acuerdo OPLEV/CG/095/2023.

⁸ Informe de la UTSI, de fecha 16 de agosto de 2023.

⁹ ARTÍCULO 36 I. El Sistema de Contabilidad en Línea es un medio informático que cuenta con mecanismos de seguridad que garantizan la integridad de la información en éste contenida.



Asociaciones Políticas Estatales y la Unidad de Fiscalización puedan realizar sus funciones de revisión, análisis y dictamen respecto al origen, monto, aplicación y destino de los recursos respectivos, así como que se compruebe fehacientemente el posible buen funcionamiento del sistema SiCli en la fecha programada.

Asimismo, considero como una obligación al marco normativo, en mi calidad de Consejero Electoral, el remitir el Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control, para los alcances y efectos que en derecho correspondan para el esclarecimiento de la incidencia que se presentó y, en su caso, se impongan las sanciones que, eventualmente, correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, bajo estas consideraciones es que formulo el presente voto concurrente.

Xalapa Veracruz, a 18 de agosto de 2023



Sss. Quintín Antar Dovarganes Escandón

Consejero Electoral del Consejo General

del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO 2023, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, APROBADO MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG056/2023.

Con fundamento en los artículos 102, 108 y 110 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, en relación con lo dispuesto por el diverso 47 numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, presento **voto concurrente** con respecto del punto número tres del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz², celebrada el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Tal como lo señala el artículo 102 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. En este sentido, éste último vigila que, a través de la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz³, se fiscalice a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁴ de acuerdo con la normatividad correspondiente.

En este contexto, nuestro Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales⁵ con registro ante este Organismo, establece la creación del Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi). Esta herramienta informática permite a las Asociaciones Políticas Estatales⁶ y la Unidad, llevar a cabo los procesos de fiscalización de manera más eficiente, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en relación con el origen y destino de los recursos aplicados por las APES para sus tareas editoriales, capacitación,

¹ En lo posterior, Código Electoral.

² En lo subsecuente, Consejo General.

³ En lo posterior, Unidad.

⁴ En adelante, OPLE, Organismo o Instituto Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Reglamento de Fiscalización.

⁶ En adelante, APES o Asociaciones.

educación e investigación socioeconómica y política, así como el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.

Bajo esa tesitura, en junio de dos mil veintidós, las Unidades de Fiscalización y de Servicios Informáticos, ambas de este Organismo, informaron por escrito que el desarrollo del Sistema de Contabilidad en Línea se encontraba al cien por ciento y que la Unidad había realizado las pruebas de funcionalidad, validando que éste cumple con los elementos marcados en el Reglamento de Fiscalización.

Como consecuencia de ello, el trece de julio del mismo año, el Consejo General aprobó el cronograma de actividades, en el que se establecieron fechas para la capacitación, talleres de prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto, a efecto que, una vez concluido esto, el Sistema entrara en funcionamiento de forma vinculante a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés, siempre y cuando no se presentara alguna situación que imposibilitara su implementación.

Así pues, realizadas estas etapas, las Unidades de Fiscalización y de Servicios Informáticos, informaron en diciembre de dos mil veintidós, el cumplimiento de las mismas, señalando el funcionamiento del Sistema al cien por ciento siendo apto para su entrada en vigor el primero de enero de dos mil veintitrés. Por tanto, el Sistema comenzó a operar formalmente para el ejercicio fiscal actual.

Sin embargo, en agosto del presente año, las Unidades de Fiscalización y de Servicios Informáticos de este Organismo, presentaron ante la Presidencia del Consejo General, un informe señalando que, debido a diversas acciones implementadas se comprometió la información que las APES habían cargado al SiCLI, indicando que no sería posible recuperar la misma.

Ante tal situación y al resultar indispensable que el área técnica cuente con la información necesaria para cumplir con la obligación establecida en el Código Electoral y en la reglamentación de este Organismo respecto a la revisión del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que las Asociaciones utilizan para el desarrollo de sus actividades de cada ejercicio fiscal, este Consejo General, adoptó como medida extraordinaria, modificar los plazos para la presentación y revisión del primer informe

semestral del año que se encuentra transcurriendo, así como la modalidad en que se presentará la totalidad de la información únicamente del primer semestre.

En este contexto, la concurrencia se centra en que, desde mi óptica, en este acuerdo se podría haber definido la modalidad (física o a través del Sistema de Contabilidad en Línea) en que se presentará la información correspondiente al segundo semestre y al informe anual, por parte de las Asociaciones Políticas Estatales.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la definición por parte de este Consejo General respecto a la modalidad que seguirán las APES para presentar la información del segundo semestre y el informe anual, se llevará a cabo dentro del plazo otorgado para la presentación de la información en formato físico, por lo que, considero, no se falta a la certeza a la que este Organismo está obligado a garantizar.

Bajo esa tesitura, si bien es cierto, estamos ante un caso excepcional, desde mi perspectiva y como se mencionó previamente, se pudo haber definido desde este momento la modalidad (física o a través del SiCLi) del proceso de fiscalización que realiza la Unidad de Fiscalización respecto del segundo semestre y del informe anual, e incluso, valorar la homologación de una sola modalidad durante todo el ejercicio fiscal.

Por las razones y argumentos expuestos, emito el presente **voto concurrente** a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.


María de Lourdes Fernández Martínez
Consejera Electoral